

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00365-00. Al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte accionante promueve incidente de desacato. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO**

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor **JOHN ALEXANDER RAMÍREZ BERNAL**, en calidad de Líder del Grupo de Trabajo del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Bogotá, o quien haga sus veces, a efectos de que informe al despacho si se dio cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del 29 de noviembre de 2023, en donde se resolvió:

“ORDENAR al señor **JOHN ALEXANDER RAMÍREZ BERNAL**, en su calidad de líder del Grupo de Trabajo del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Bogotá, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia con el desarchivo del expediente N°. **11001400306120120031700**, demandante **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** y demandado **MARCO JUAN ESCALLÓN CORTES.**”

En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **JOHN ALEXANDER RAMÍREZ BERNAL**, en su calidad de líder del Grupo de Trabajo del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Bogotá quien haga sus veces en cada momento procesal de conformidad con las reglas que señala la Ley 2213 de 2022, la presente decisión, y **HÁGASELE** entrega de una copia del fallo de tutela y el incidente que se promueve en su contra.

TERCERO: ADVIÉRTASE al notificado que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial

CUARTO: Concédase el término de **TRES (03) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez